IMPOSITIVA

Ajuste por inflación impositivo

Tengo un cliente que tiene bienes de cambio por $60.000.000. De los cuales, $20.000.000 está compuesto por lotes (la empresa vende lotes y además construye) que están valuados a su costo y se van ajustando por inflación. Los otros $40.000.000 son materiales de construcción valuados también a su costo y ajustados por inflación. ¿Estos $60.000.000 deberían estar expuestos al ajuste por inflación impositivo?

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que al total del activo según el balance comercial o, en su caso, impositivo, se le detraerán los importes correspondientes a todos los conceptos que se indican en los puntos que se detallan a continuación:

1. Inmuebles y obras en curso sobre inmuebles, excepto los que tengan el carácter de bienes de cambio.

2. Inversiones en materiales con destino a las obras comprendidas en el punto anterior.

Por lo tanto, los inmuebles que revisten en carácter de bienes de cambio forman parte del activo computable para el ajuste por inflación estático.